

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 93

31 MAR 2016

Por la cual se actualiza la adopción del modelo estándar de Control Interno-MECI, se reglamenta la actualización del MECI de acuerdo al Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 y se definen los integrantes del equipo MECI

EL GERENTE DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA en uso de sus facultades y atribuciones legales

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que la administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señala la ley, y en el artículo 269, que las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que la ley 87 de 1993 en su artículo 6 dispone que: "El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el código disciplinario único de la ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 31 establece los deberes de todo servidor público: "Adoptar el sistema de control interno y la función independiente de auditoría interna de que trata la ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, a través del acuerdo No.008 de 2006 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para la institución, conforme con los lineamientos del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "por el cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005" y en su artículo 1 estableció la obligación de adoptar el MECI 1000:2005. Que se hizo necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el anexo técnico que trata el decreto 1599 de 2005 al sistema de control interno de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, con el fin de ajustarlos a las normas y tendencias de control para que sea efectivo, eficiente y eficaz.

Que la circular No.03 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP – definió la necesidad de designar a un directivo de primer nivel distinto al jefe de la oficina de control interno, para efectos de garantizar la operación de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del sistema de control interno, basado en el modelo estándar de control interno MECI, y que el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA según la Resolución No.195 de 2007 en su artículo 1 designó al asesor de la oficina de Planeación como representante de la Dirección para el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el MECI 1000:2005.

Que la circular No.03 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP – establece que la Entidad deberá contar con un grupo operativo, que se denominara equipo MECI conformado por servidores públicos de la Entidad, de carácter multidisciplinario, con

*Servimos con Excelencia Humana*



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

representatividad de todas las áreas organizacionales de la Entidad, el cual deberá ser coordinado y supervisado por el representante de la Dirección.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, considerando que los referentes internacionales, en especial el COSO, han sido actualizados en los últimos años lo que evidencia la necesidad de revisar y actualizar el MECI con el fin de permitir su mayor entendimiento y facilitar su implementación y fortalecimiento continuo en las entidades públicas, el cual se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas que faciliten el control de la implementación y evaluación de la política públicas, expidió el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 por el medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI, estableciendo que dicho modelo se implemente a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, documento que hace parte integral del citado Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del estado.

Que según el decreto 943 del 21 de mayo de 2014, las entidades y organismos que cuentan con un modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI dentro de los siete meses siguientes a la publicación del mismo, mediante la ejecución de las siguientes Fases: Fase de conocimiento; Fase de Diagnostico; Fase de Planeación de la Actualización; Fase de Ejecución y Seguimiento y Fase de Cierre, razón por la que se hace necesario actualizar la adopción del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, reglamentar la organización y funcionamiento del MECI, de acuerdo con el Manual Técnico del Decreto 943 de 2014.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno según el manual técnico 1000:2014 del Decreto 943 de 2014 y conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reglamentar la organización y funcionamiento del MECI de acuerdo al Decreto 943 del 21 de mayo del 2014 y según el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno - MECI 2014, los roles y responsabilidades del Comité de Coordinación de control interno así:

- 1.- Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo de la Entidad.
- 2.- Estudiar y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno.
- 3.- Aprobar el plan de acción propuesto por el Equipo MECI para la implementación y fortalecimiento del Modelo.
- 4.- Aprobar el programa Anual de Auditoria presentado por la Oficina de Control Interno.
- 5.- Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del sistema.
- 6.- Propender por una adecuada implementación de procedimientos de control interno para todos los riesgos significativos, independientemente de su naturaleza (operativa, de cumplimiento, financieros, fiscales).



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

### ARTICULO TERCERO: Roles y responsabilidades del representante de la Dirección.

- 1.- Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y/o fortalecimiento continuo del Modelo, de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Coordinación de Control Interno.
- 2.- Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Modelo de la Entidad.
- 3.- Informar a la Alta Dirección sobre la planificación y avances de la etapa de implementación y fortalecimiento continuo del modelo.
- 4.- Dirigir y coordinar actividades del Equipo MECI.
- 5.- Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso, las actividades que requiera realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dicha áreas.
- 6.- Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para el fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo correctivos donde se requiera.
- 7.- Administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno en la Entidad.

### ARTÍCULO CUARTO: Roles y responsabilidades del equipo MECI.

- 1.- Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del modelo bajo las orientaciones del representante de la Dirección.
- 2.- Capacitar a los servidores de la Entidad en el Modelo e informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del MECI.
- 3.- Asesorar a las áreas de la Entidad en la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- 4.- Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- 5.- Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo al representante de la Dirección para su aplicación.
- 6.- Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo e informar los resultados al representante de la Dirección para la toma de decisiones.

**Parágrafo:** El equipo MECI, de acuerdo con acta del Comité de Coordinación de Control Interno No.14 realizada el 26 de febrero de 20136, estará conformado por los mismos miembros del Comité de Coordinación de Control Interno, los cuales se detallan en al artículo octavo de la presente resolución.



### *Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel:8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

**ARTÍCULO QUINTO: Roles y responsabilidades de la oficina de control interno.**

- 1.- Evaluación y seguimiento a la gestión institucional. Su propósito es emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la Entidad.
- 2.- Asesorar y brindar acompañamiento para promover el mejoramiento continuo de los procesos de la Entidad, asesorando a la Alta Dirección en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos y los propósitos institucionales.
- 3.- Asesorar y capacitar a la Alta Dirección y a los líderes de los procesos en la metodología de la valoración del riesgo y verificar que los controles existentes sean efectivos para minimizar la probabilidad del impacto de la ocurrencia de los riesgos.
- 4.- Fomentar la cultura del control.

**Parágrafo:** La Oficina de Control Interno no debe participar de manera directa en las acciones de diseño, implementación y actualización del MECI 1000:2014, respetando así su rol de Evaluador Independiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los servidores públicos cumplirán con los siguientes roles y responsabilidades:

- 1.- La operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo.
- 2.- Desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.
- 3.- Tomar acciones que permitan realizar el ejercicio de autocontrol en sus puestos de trabajo, con el fin de detectar las desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de sus funciones, como parte fundamental y eje principal de la correcta implementación y fortalecimiento continuo y permanente del MECI.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Para la actualización, desarrollo, implementación, sostenibilidad y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el MECI 1000:2014, continuará el asesor de la oficina de Planeación como representante de la Dirección, de acuerdo con la Resolución No.195 de 2007 en su artículo 1.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Designar como miembros del equipo MECI de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, a los mismos miembros del Comité de Coordinación de Control Interno de la ESE CEO, así:

1. El gerente o su delegado quien presidirá el Comité de Coordinación de Control Interno.
2. El Subgerente o su delegado.
3. El Asesor Técnico-Científico o su delegado.
4. El Profesional Universitario coordinador Zona Oriente de la ESE CEO (Sede Palmas)
5. El Profesional Universitario coordinador Zona Norte de la ESE CEO (Sede Granjas)
6. El Profesional Universitario coordinador Zona Sur de la ESE CEO (Sede Canaima)
7. El asesor de control interno – Quien tendrá en el Comité de Coordinación de Control Interno el rol de secretario técnico, de acuerdo con la resolución No.077 de 2010 de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, y presentará a consideración del Comité los informes, recomendaciones y asunto que se requieran para la toma de decisiones; y en el equipo MECI tendrá el rol de evaluador independiente del MECI.

***Servimos con Excelencia Humana***



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

8. El asesor de Planeación – quien es el representante de la Dirección para el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del sistema de control interno basado en el MECI 1000:2014.
9. El asesor de Calidad o su delegado.
10. El asesor Jurídico de Contratación
11. El auditor de Facturación y cuentas.
12. El auditor de Farmacia.

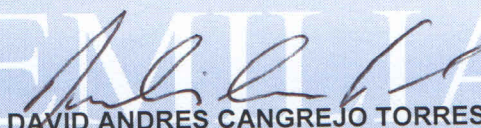
**ARTÍCULO NOVENO:** Se establece como quórum deliberatorio la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO DECIMO:** Se establece una periodicidad de reunión mensual del equipo MECI, teniendo en cuenta que sus miembros, son los mismos funcionarios que componen el Comité de Coordinación de Control Interno. Se podrán realizar reuniones extraordinarias convocadas por el representante de la dirección.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

Dado en Neiva, a los **31 MAR 2016**

COMUNIQUESE Y CUMPLESE

  
DAVID ANDRES CANGREJO TORRES  
Gerente

Proyectó:  Juan Laguna- Coordinador de Planeación



**Servimos con Excelencia Humana**

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**